



Proceso de la Corte de Inmigración

Cuando se enfrentan a procedimientos de deportación, es importante conocer sus opciones; los fundamentos de cómo irán los procedimientos en corte; y las defensas que podría calificar para.

Importancia de Atender Audiencias

- Su oportunidad de presentar su caso
- Si no asiste, el juez puede dar una Orden of Deportación en su ausencia
- Confirme su fecha de audiencia en 1-800-898-7180

Datos Rápidos Sobre la Corte

Porque esta en “Procedimientos de Deportación”?

- Entro a los Estados Unidos sin permiso o visa
- Su visa se venció
- Usted es un Residente Permanentes Legales (LPR) quien cometió ciertos delitos

Cuales son sus Derechos en la Corte?

- Contratar un abogado con sus propios recursos
- Defenderse en la corte
- Al debido proceso (por ejemplo, notificación de los cargos y juicio justo)
- A tener un intérprete en la corte quien habla su mejor idioma
- Presentar pruebas y testigos
- Controvertir las pruebas que presenta el gobierno en su contra
- Apelar la decisión si piensa que el juez cometió un error legal

Que es el “Notice to Appear” (NTA)?

- Un documento que incluye su información básica y los cargos que el gobierno trajo contra usted
- Cargos para los recién llegados: 1. No ser ciudadano de los Estados Unidos; 2. nacer en y ser ciudadano de otro país; 3. la fecha y el lugar por donde ingreso a Estados Unidos; 4. ingresó sin ser revisado o admitido
- Cargos para los LPRs: 1. No ser ciudadano de los Estados Unidos; 2. nacer en y ser ciudadano de otro país; 3. la fecha que se hizo un LPR de los Estados Unidos; 4. el tipo de delito que cometió y cuando lo cometió
- Advertencia! Es una buena idea revisar este documento porque puede contener errores

Quien estará en la Corte?

- El Juez
- Un abogado del gobierno que representa al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (fiscal)
- Un interprete

Cuales son los Diferentes Tipos de Audiencias?

- Audiencia preliminar (MCH)
- Audiencia individual o de méritos

Que pasa Durante las Audiencias Preliminares?

- El juez preguntara si necesita tiempo para contratar un abogado
- El juez preguntara si todavía vive en la misma dirección
- El juez mirará su archivo y le preguntará si desea admitir o negar los cargos en su contra en el NTA
- El juez le va hacer preguntas para determinar si califica para alguna de las defensas contra la deportación
- El juez posiblemente le dará la solicitud correspondiente a la defensa para la cual califica
- Si no presenta las solicitudes, el juez puede determinar que ha abandonado las solicitudes y puede ordenar su deportación
- El juez le dará una fecha para la audiencia individual final donde presentara su caso

Que pasa Durante las Audiencias Individuales/de Méritos?

- Usted va testificar y presentar pruebas o testigos
- Esta es su ultima audiencia antes que el juez haga la decisión en su caso

Como puedo Apelar mi Decisión?

- Necesita decirle al juez que quiere apelar
- Necesita notificar la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA)
- Necesita explicar porque piensa que el juez hizo un error legal

Que pasa si estoy Ordenado Deportado?

- Lo regresaran a su país a costo del gobierno
- Le darán un castigo en el que no podrá regresar a los Estados Unidos legalmente por 10 años, con la excepción de un perdón
- Si regresa durante eso 10 años sin permiso, es posible que usted reciba un castigo de 20 años; no podrá ver un juez; le darán un multa; y le pueden poner cargos criminales

Formas De Alivio Mas Comunes

Salida Voluntaria (VD): Usted puede regresar a su país y evitar un orden de deportación, que viene con un castigo de 10 años, si puede establecer un buen carácter moral, los documentos necesario para viajar, y no fueron marcados como un recién llegados en su NTA.

Ciudadanía: Si usted tiene un padre o abuelo que nació en los Estados Unidos o se convirtió en un ciudadano de los Estados Unidos antes que usted cumplió los 18 años, es posible que tiene un derecho a la ciudadanía.

Ajuste de Estatus por medio de Familia: Usted podría calificar para hacerse un residente legal permanente si usted entró legalmente y tiene un familiar inmediato que es ciudadano de los Estados Unidos o tiene una petición familiar pendiente desde Abril de 2001 y la visa ya está disponible. Si usted ha cometido ciertos delitos, usted capaz podría obtener un perdón.

Cancelación de Expulsión 42(A): Si usted es un LPR, puede retener su estatus si **(1)** ha tenido su tarjeta verde por lo menos de 5 años; **(2)** usted ha tenido una "residencia continua" por lo menos de 7 años en los Estados Unidos desde el momento en que fue admitido legalmente en los Estados Unidos hasta que cometió ciertos delitos o lo pusieron en procedimientos de deportación; y **(3)** usted no ha cometido una felonía agravada.

212(c): Ayuda a retener su estatus de LPR al perdonar ciertas felonías agravadas cometidas antes de Abril de 1997. Usted no debe haber pasado más de 5 años en la cárcel y debe tener 7 años de estatus de LPR. Si usted fue condenado por una felonía agravada antes del 29 de noviembre de 1990, capaz podría obtener un perdón de esa convicción sin embargo de pasar mas de 5 anos en prisión.

Cancelación de Expulsión 42(B): Puede calificar si usted ha vivido en los Estados Unidos por lo menos de 10 años; tiene 10 años de buen carácter moral; y un esposo, padre, o hijo soltero menor de 21 años que es ciudadano o LPR de los Estados Unidos quien sufrirá dificultad excepcional y extremadamente inusuales sin usted.

Acción Diferida (DACA): Si usted vino a los Estados Unidos cuando tenía menos de 16 años, no tiene ciertos delitos, y atendió a la escuela aquí o está inscrito en una programa de GED o está sirviendo o ha servido en el ejército.

VAWA: Para calificar debe haber sido abusado por su esposo o padre quien es ciudadano o LPR de los Estados Unidos; o su hijo ha sido abusado por el padre quien es ciudadano o LPR de los Estados Unidos. Además, usted debe haber vivido en los Estados Unidos durante los últimos 3 años y puede establecer un buen carácter moral.

U-Visa: Visa para las víctimas directas o indirectas de un crimen que viole la ley de los Estados Unidos; quien han sufrido daños físicos o emocionales como consecuencia de haber sido víctima de ese crimen; y que están ayudando a la policía en la investigación del crimen.

T-Visa: Para calificar, debe demostrar que fue víctima del trata de personas (por ejemplo, fue amenazado trabajos forzados o explotación sexual); usted ayudó a la policía a investigar a los que le traficaron; y sufriría un daño extremo si fuera deportado.

Asilo: Debe demostrar que tema ser dañada en su país debido a su raza, religión, etnicidad, nacionalidad, opiniones políticas o su pertenencia a un grupo social particular, como "miembros de la familia inmediata de X". También debe demostrar que será perjudicado por el gobierno, o personas que el gobierno no puede o no quiere a controlar. La persecución que usted ha sufrido o sufrirá puede incluir tortura, amenazas físicas, daño mental/emocional.

WOR: Usted tiene comprobar que es más probable que no (51% + probabilidad) que será perseguido basado en un base protegido: raza, religión, etnicidad, opinión política o miembro de un grupo social particular. La persecución debe ser por el gobierno o alguien que el gobierno no puede o no quiere controlar.

CAT: Usted tiene comprobar que es más probable que no (51% + probabilidad) que será torturado si regresa a su país de origen. "Tortura" significa que usted va pasar un sufrimiento inmenso, físicamente y / o psicológicamente. Esta tortura debe ser por el gobierno o alguien que el gobierno no puede o no quiere controlar.

Cambiando su Dirección?

- Presente un formulario de cambio de domicilio con la corte no solo con su oficial de deportación
- Si se muda fuera de la jurisdicción de la corte, también tendrá que presentar una moción para cambiar su jurisdicción con la corte.